



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo I

SABADO 5 ENERO 1935

Núm. 5.—Página 129

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley disponiendo que cuando los Tribunales industriales hayan de conocer en juicio en que sean parte el Estado, la Provincia, el Municipio u otra entidad pública u oficial, los Jurados patronos serán sustituidos por funcionarios públicos.—Página 130.

### Ministerio de Justicia.

Decreto jubilando a D. José Villalba Martos, Magistrado de Audiencia.—Página 131.

### Ministerio de Marina.

Decretos (rectificados) promoviendo al empleo de Contralmirante de la Armada a los Capitanes de navío D. Juan Muñoz-Delgado y Garrido y D. Ramón Fontenla y Maristany.—Páginas 131 y 132.

### Ministerio de Hacienda.

Decretos nombrando Administradores de las Aduanas de Port-Bou y Barcelona a D. Modesto Alvarez Sana-huja y a D. Antonio de la Rosa Muñoz, respectivamente.—Página 132.

Otro ídem Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y para servir los destinos que se expresan, a D. Emilia Eleuterio Tuyá García y a D. Luis Navarro García.—Página 132.

Otro ídem Inspector de Muelles de la Aduana de Bilbao a D. Guillermo Bengoa Goicolea.—Página 132.

Otro ídem Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y para

servir los destinos que se expresan, a D. José de Madariaga y Monroy y a D. José María Bustillo de Acha.—Página 132.

Otro ídem Jefe de la Aduana de Málaga a D. Roberto Maraury Barreda.—Página 132.

### Ministerio de Obras públicas.

Decreto disponiendo queden disueltas las Comisiones creadas por Decretos de 23 de Marzo de 1933 y 3 de Julio de 1934, para el estudio del Plan de enlace y unificación de servicio de las líneas férreas que afluyen a Bilbao y Zaragoza, respectivamente.—Páginas 132 y 133.

Otro restableciendo, a partir de 1.º de Enero del corriente año, las plantillas de los Cuerpos Técnicoadministrativo y Auxiliar de este Ministerio.—Página 133.

Otro aprobando el segundo proyecto reformado del trozo primero de la sección de Puerto de Tarna a Campo de Caso, de la carretera de León a Campo de Caso, en la provincia de Oviedo.—Páginas 133 y 134.

Otro ídem el tercer proyecto reformado de los nuevos muelles de hormigón armado y ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander.—Página 134.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto nombrando a D. José Espinosa Ferrándiz Delegado especial de los servicios de Sanidad y Asistencia pública en la provincia de Asturias y zona anexa de su Gobierno general.—Página 134.

### Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se cita el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1906,

para la aplicación de la ley de Comunidades de Labradores.—Página 134.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto nombrando Presidentes de Sección, Vicepresidentes del Consejo de Industria, a los Inspectores generales del Cuerpo D. Eusebio Martí Lamich, D. Celestino Archanco Pano y D. Carlos Emilio Montañés Criquillón.—Página 134.

Otro ídem Presidente del Consejo de Industria al Inspector general del Cuerpo D. José Montes García.—Página 135.

### Ministerio de Justicia.

Orden declarando jubilado a D. Antonio Pedro León, Alguacil del Juzgado primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena.—Página 135.

Otra nombrando para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena a D. Toribio Alonso González.—Página 135.

Otra ídem para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales tutelares de Menores a D. Félix Alvarez Santullano y D. José Antón Oneca, respectivamente.—Página 135.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a D. José Menéndez Alvaré, Médico civil, Director del Hospital de Sangre de Avilés.—Página 135.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo quede sin efecto el ingreso en la Guardia civil otorgado al Teniente de Infantería don

Gregorio de Andrés Alonso.—Página 135.

Otra concediendo a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil, que figuran en la relación que se inserta, el premio de efectividad que a cada uno se indica.—Páginas 135 y 136.

Otra desestimando instancia del Teniente coronel de la Guardia civil D. Pedro Romero Basart.—Página 136.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo expediente elevado por el Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid, Presidente del Tribunal encargado de seleccionar a los Maestros nacionales que acudieron al concurso-oposición para proveer las vacantes que se citan.—Páginas 136 y 137.

Otra ídem instancias presentadas solicitando aclaración sobre las asignaturas que deben cursarse en los Institutos Nacionales para matricularse en la Facultad para Practicantes y Matronas.—Página 137.

Otra ídem id. de D. Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, solicitando se rectifique el apellido con que apareció en la relación de alumnos becarios.—Página 137.

Otra disponiendo que en los Institutos-Escuelas "Ausias March" y "Pi y Margall", de Barcelona, los alumnos satisfagan en concepto de derechos de matrícula iguales cantidades que los alumnos oficiales de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 137.

Otra concediendo a D. Fernando Guerra Martos, Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, el haber anual de 3.000 pesetas.—Páginas 137 y 138.

Otra ídem a D. Enrique Luño y Peña el pase a situación de excedencia voluntaria.—Página 138.

Otras autorizando a los Maestros que se citan para prestar sus servicios en las Escuelas que se expresan.—Página 138.

Otra nombrando a D. Gregorio Herre-

ro Ortiz Encargado de curso de Física y Química del Instituto Elemental de Felanitx.—Página 138.

Otra convocando concurso-oposición para proveer, entre Inspectores de Primera enseñanza, una plaza vacante en la Inspección provincial de Madrid.—Página 138.

### Ministerio de Agricultura.

Orden aclarando, en la forma que se cita, los términos de la convocatoria para el concurso-oposición a plaza de técnicos del Instituto de Biología animal.—Página 138.

### Ministerio de Industria y Comercio

Orden desestimando recurso de alzada interpuesto por la "Cerámica de San Juan, S. A." contra resolución del Comité Ejecutivo de Combustibles, de fecha 9 de Agosto del año próximo pasado.—Páginas 138 y 139.

Otra convocando concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto de este Ministerio.—Páginas 139 y 140.

### Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Autorizando a los Procuradores de España para que puedan usar el carnet de identidad concedido al Colegio de Madrid por Orden de 1.º de Septiembre de 1932.—Página 140.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Dando un plazo de quince días para que D. Ricardo Agustí Monsech, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en la plaza de San Nicolás y calle de Frucluoso García, en Valladolid, reanude los trabajos en los referidos edificios.—Página 140.

Concediendo la excedencia a la Maestra y Maestros que se mencionan.—Página 140.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Admitiendo a D. Hipólito Ruano la renuncia del cargo de Auxiliar meritorio del grupo segundo, Ampliación de Matemá-

licas de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño y nombrando para sustituirle a D. José Sáez Benito Sánchez.—Página 140.

Accediendo a la permuta solicitada por D. Francisco Moreno Almagro y D. Alejandro Rodríguez Seguí, Maestros de La Concepción (Almería) y Camino de Alcantarilla (Murcia), respectivamente.—Página 140.

Nombrando Auxiliares meritorios e interinos de los Centros que se indican a los señores que se mencionan.—Página 141.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente incoado por la Hidroeléctrica Ibérica para aprovechar aguas de los ríos que se indican.—Página 141.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Rectificando los anuncios de vacantes de Inspectores farmacéuticos insertos en las GACETAS de 12 y 24 de Diciembre último.—Página 142.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría. Abriendo concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto de los Servicios de este Ministerio y Centros dependientes del mismo.—Página 142.

Dirección general de Industria.—Disponiendo se clasifique la industria Vidriera en las clases y grupos que se expresan.—Página 143.

Subsecretaría de la Marina civil.—Disponiendo que los señores que se citan pasen destinados a las Delegaciones marítimas que se detallan.—Página 143.

Anulando el nombramiento de Patrón de cabotaje expedido a favor de Félix Martínez Álvarez.—Página 143.

Circular anunciando que en 19 de Noviembre pasado ha tenido lugar la adhesión de Nueva Zelanda al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en la mar.—Página 143.

Relación de los expedientes dejados sin curso conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Octubre de 1932.—Página 144.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### L E Y

Artículo 1.º Cuando los Tribunales industriales hayan de conocer de juicio en que sean parte el Estado, la Provincia, el Municipio u otra entidad pública u oficial, los Jurados patronos serán sustituidos por funcionarios públicos.

Artículo 2.º El censo de Jurados

funcionarios de cada territorio a que alcance la jurisdicción de un Tribunal industrial se compondrá de todos aquellos funcionarios técnicos, dependientes de organismos oficiales, cuyos títulos y funciones tengan relación directa con obras y servicios públicos que emplean obreros. En consecuencia, se comprenderán en dicho censo: Arquitectos, Aparejadores, Ingenieros de los diversos ramos, Ayudantes y otros análogos. Exceptuáanse los militares en activo servicio.

Artículo 3.º Cada cuatro años se designarán, mediante sorteo, de entre los inscritos en el censo de Jurados funcionarios, hasta 35, que constituirán el Cuerpo de Jurados para el cuatrienio. En los diez primeros días del último mes de cada trimestre natural se nombrarán, también por sorteo, los

dos Jurados funcionarios propietarios y cuatro suplentes que hayan de actuar en el trimestre siguiente.

Artículo 4.º Por los Ministerios afectados se dictarán las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****DECRETO**

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 26 de Enero de 1920 y el 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Villalba Martos, Magistrado de Audiencia, con el haber anual de pesetas 19.000, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Granada.

Dado en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Justicia,  
RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ.

**MINISTERIO DE MARINA**

Habiéndose padecido una omisión en la publicación de los siguientes Decretos, se publican de nuevo, debidamente rectificadas:

**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de Navío D. Juan Muñoz-Delgado y Garrido, continuando en el desempeño del cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Extracto de servicios del Capitán de Navío D. Juan José Muñoz Delgado y Garrido.

Nació en Cartagena (Murcia) el día 3 de Octubre de 1877. Ingresó como aspirante de Marina en la Escuela Naval en 1895, obteniendo carta-orden de Guardia Marina en 1897; ascendió al empleo de Alférez de Fragata en 1900; a Alférez de Navío, en 1901; a Teniente de Navío, en 1910; a Capitán de Corbeta, en 1919; a Capitán de Fragata, en 1925, y a Capitán de Navío, en 1930.

*Buques en que estuvo embarcado.*

Fragata "Asturias".  
Corbeta "Nautilus".  
Cañoneros: "Vicente Yáñez Pinzón",

"Temerario", "Lauria" y "Marqués de la Victoria".

Torpederos: "Orión", "Número 4", "Número 5" y "Número 9".

Guardacostas: "Numancia" y "Uad-Quert".

Buque porta-aviones "Dédalo".

Cruceros: "Navarra", "Lepanto", "Carlos V", "Victoria", "Cataluña", "Príncipe Alfonso" y "Miguel de Cervantes".

Acorazados: "Infanta María Teresa", "Oquendo" y "Pelayo".

Mandó entre ellos: el torpedero "Número 4", guardacostas "Uad-Quert", buque porta-aviones "Dédalo" y crucero "Miguel de Cervantes". También mandó la Estación Torpedista de Cartagena y desempeñó el cargo de Jefe de las flotillas de destructores.

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa y América. El 1898, embarcado en el acorazado "Oquendo", tomó parte en el combate naval contra la escuadra de los Estados Unidos de Norte América, en aguas de Santiago de Cuba, siendo hecho prisionero por los insurrectos cubanos, que lo entregaron a los americanos.

En 1913, embarcado como segundo Comandante del cañonero "Lauria", tomó parte en la campaña de Marruecos.

Durante los años 1922 y 1924, mandando el guardacostas "Uad-Quert", tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos.

En tierra ha desempeñado los siguientes destinos:

En la Ayudantía Mayor del Arsenal de Cartagena.

Ayudante del Capitán general del Departamento de Cartagena.

Auxiliar del Negociado de Campaña en el Ministerio de Marina.

Auxiliar del Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

En la Comisión de Marina de los Estados Unidos de Norte América.

Jefe del taller de electricidad y torpedos de Cartagena.

Subdirector de la Fábrica Nacional de Torpedos.

Director de la Fábrica Nacional de Torpedos.

Jefe de la Base Naval de Mahón.

Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

En la actualidad desempeña el cargo de Subsecretario del Ministerio de Marina.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada.

Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada.

Cruz del Mérito Militar de primera clase, con distintivo rojo.

Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo rojo.

Medalla de la campaña de Cuba.

Medalla de la campaña de Marruecos.

Medalla del combate de Santiago de Cuba.

Medalla de plata de Salvamento de naufragos.

Comendador de la Corona de Italia.

Cruz y placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de treinta y nueve años de servicios efectivos, y de ellos mil setecientos días de mar.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante de la Armada al Capitán de Navío D. Ramón Fontenla y Maristany, quedando en situación de disponible forzoso en esta capital.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco,

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Marina,  
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

Extracto de servicios del Capitán de Navío D. Ramón Fontenla y Maristany.

Nació en Ferrol (Coruña) el día 5 de Julio de 1880.

Ingresó como Aspirante de Marina en la Escuela Naval en 1895, obteniendo carta-orden de Guardia Marina en 1898.

Ascendió al empleo de Alférez de Fragata en 1900; a Alférez de Navío, en 1901; a Teniente de Navío, en 1910; a Capitán de Corbeta, en 1919; a Capitán de Fragata, en 1925, y a Capitán de Navío, en 1931.

*Buques en que estuvo embarcado.*

Fragatas "Almansa" y "Asturias".

Corbeta "Nautilus".

Cañonero "Doña María de Molina".

Guardacostas "Xauen".

Buque-Escuela "Galatea".

Cruceros "Lepanto", "Extremadura", "Carlos V", "Río de la Plata" y "Almirante Cervera".

Acorazados "Pelayo", "España" y "Alfonso XIII".

Mandó, entre ellos, el guardacostas "Xauen", buque-escuela "Galatea" y los cruceros "Río de la Plata" y "Almirante Cervera".

También desempeñó el destino de Jefe de la Flotilla de destructores.

Navegó por los mares de Europa, Asia, Africa y América.

En 1909, embarcado en el crucero "Extremadura", tomó parte en la campaña del Rif.

En 1911 y 1912, embarcado en el crucero "Carlos V", asistió a la campaña de Marruecos.

En los años 1922 a 1924 mandando el guardacostas "Xauen", tomó parte muy activa en la campaña de Marruecos.

*En tierra ha desempeñado los destinos siguientes.*

En la Ayudantía Mayor del Arsenal de Ferrol.

Auxiliar de la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Ferrol.

Agregado a la Jurisdicción de Marina en Madrid.

Comisionado para estudiar estaciones de telegrafía sin hilos.

En la Ayudantía Mayor del Arsenal de la Carraca.

Auxiliar del cuarto Negociado, segunda Sección, Estado Mayor Central, Ministerio de Marina.

Primera Sección Estado Mayor Central, Ministerio de Marina.

Auxiliar de la Sección del Material, Ministerio de Marina.

Sección de Información Estado Mayor Central, Ministerio de Marina.

Jefe del segundo Negociado de la Sección del Material, Ministerio de Marina.

Jefe del segundo Negociado de la Sección del Personal, Ministerio de Marina.

Jefe del primer Negociado de la Dirección general de Campaña, Ministerio de Marina.

Director de la Escuela de Aeronáutica Naval.

A las órdenes del señor Ministro del Ramo.

Jefe de la primera Sección Estado Mayor de la Armada, Ministerio de Marina.

*Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes.*

Cruz del Mérito Naval, de primera clase, distintivo blanco.

Dos Cruces del Mérito Naval de primera clase, distintivo rojo.

Cruz del Mérito Naval, de primera clase, pensionada, distintivo rojo.

Cruz del Mérito Naval, de primera clase, pensionada, distintivo blanco.

Tres Cruces del Mérito Naval, de segunda clase, distintivo blanco.

Dos Cruces del Mérito Naval, de segunda clase, distintivo rojo.

Cruz del Mérito Naval, de segunda clase, pensionada, distintivo blanco.

Cruz del Mérito Militar, de segunda clase, distintivo rojo.

Cruz del Mérito Naval, de tercera clase, distintivo blanco.

Medalla de la Campaña del Rif.

Medalla de la Campaña de Marruecos.

Medalla de oro de la Cruz Roja Española.

Distintivo de Profesorado.

Encomienda de la Espada de Suecia.

Comendador de la Corona de Italia.

Académico de la Hispanoamericana de Ciencias y Artes, de Cádiz.

Cruz y Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

Cuenta este Jefe con más de treinta y nueve años de servicios efectivos, y de ellos, mil novecientos dieciocho días de mar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso por el turno de antigüedad en la clase, a D. Modesto Alvarez Sanahuja, que desempeña el mismo cargo con inferior clase.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, por el turno de elección, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio de 1934, a D. Antonio de la Rosa Muñoz, que desempeña el mismo cargo con inferior clase.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y para servir los destinos que se expresan, a los siguientes Jefes de Administración de tercera clase de dicho Cuerpo: por elección, Administrador de la Aduana de Gijón, a D. Emilio Eleuterio Tuyá García, que desempeña el cargo de Segundo Jefe de la misma Aduana, con inferior clase; y por antigüedad en la clase, Segundo Jefe de la Aduana de Irún, a D. Luis Romero Navarro, que desempeña el mismo cargo con inferior clase.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Inspector de Muelles de la Aduana de Bilbao, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, por el turno de elección, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio de 1934, a D. Guillermo Bengoa Goicolea, que desempeña el mismo cargo con inferior clase.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y para servir los destinos que se expresan, a los siguientes Jefes de Negociado de primera clase de dicho Cuerpo: por antigüedad en la clase, Segundo Jefe de la Aduana de Alicante, a D. José de Madariaga y Monroy, que es Segundo Jefe de la de Santander; y por elección, Jefe de Administración de la Dirección general de Aduanas, a D. José María Bustillo de Acha, que es Jefe de Negociado de primera clase de dicha Dirección general.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en comisión, por el turno de antigüedad en la clase, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de 26 de Junio de 1934, a D. Roberto Maraury Barreda, que desempeña el mismo cargo con inferior categoría y clase.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL MARRACO Y RAMÓN.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETOS

El estudio y construcción de Enlaces ferroviarios, aplicado, en primer término, a Madrid y luego a Barcelona, con el fin de solucionar problemas de carácter predominantemente urbano, motivó aspiraciones análogas que se tradujeron en la creación de las respectivas Comisiones de estudio en cuanto a Zaragoza y Bilbao.

Los planes de obras hasta ahora rea-

lizados o en proyecto representan sumas cuantiosas que, dada la situación actual del problema ferroviario y su relación con la economía nacional, aconsejan reducir a más estrechos límites los proyectados enlaces ferroviarios.

Y por todo ello, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas las Comisiones creadas por Decretos de 23 de Marzo de 1933 y 3 de Julio de 1934, para el estudio del Plan de Enlace y Unificación de servicio de las líneas férreas que afluyen a Bilbao y Zaragoza, respectivamente.

Artículo 2.º Las Jefaturas de Enlaces y Construcciones de Ferrocarriles de Zaragoza y Bilbao, primera y tercera en su caso, se harán cargo de la documentación y elementos de que dispongan las disueltas Comisiones, y redactará cada una de ellas, en el plazo de treinta días, la correspondiente Memoria, en que se explicará sucintamente el estado de los servicios de enlaces ferroviarios al cesar la actuación de las Comisiones de referencia.

Artículo 3.º El Ministerio de Obras públicas dictará las disposiciones necesarias para determinar la situación legal en que quede el personal facultativo y administrativo afecto actualmente a los trabajos de las Comisiones disueltas.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras públicas,  
José María Cid Ruiz Zorrilla

La ley de Presupuestos generales del Estado para el segundo semestre de 1934 autoriza, en su artículo 4.º, al Ministro de Obras públicas para el restablecimiento económico de las plantillas del año 1931, siempre que el gasto representativo de dicho restablecimiento sea cubierto sin rebasar la cifra global del capítulo 1.º de su presupuesto de gastos.

Para llevar a efecto la autorización indicada mediante el presente Decreto, se tiene en cuenta la alteración que supuso el pase al Ministerio de Agricultura determinado por la ley de Presupuestos de 5 de Enero de 1932, mediante la cual, 95 funcionarios causaron baja en el de Obras públicas, así como la reincorporación a este último Departamento de seis funcionarios de aquel mismo grupo, dispuesta en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de

Marzo de 1934, y de tres que venían figurando "en comisión de servicio" en el de Marina, los cuales, reintegrados ya a su destino, fueron nuevamente incluidos con sus respectivas categorías y clases en el Escalafón de Obras públicas, a virtud de Orden de 3 de Julio de 1934.

La plantilla del personal de los Cuerpos Técnicoadministrativo y Auxiliar que figura en el capítulo 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Obras públicas importa la cantidad anual de 2.374.500 pesetas, y la que se restablece por el presente Decreto asciende a 2.929.500 pesetas, con una diferencia en más de 555.000 pesetas, que se compensa con las bajas correspondientes en los créditos anuales del mismo capítulo primero.

La readaptación del personal se hará por el orden con que ya figuró en sus respectivas escalas y fuera de turno; bien entendido que en esa readaptación se tendrán en cuenta los derechos adquiridos en virtud del Decreto-ley de 26 de Abril de 1929 y Decreto de 18 de Octubre de 1933.

La plaza de Jefe Superior de Administración civil que resulta vacante y las que se produzcan en lo sucesivo, se proveerán por libre elección del Ministro de Obras públicas entre los Jefes de Administración civil de primera clase y de acuerdo con lo establecido por la expresada ley de 30 de Septiembre de 1931.

En vista de las consideraciones expuestas y en uso de la expresada autorización, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen, a partir de 1.º de Enero de 1935, las plantillas de los Cuerpos Técnicoadministrativo y Auxiliar del Ministerio de Obras públicas, aprobadas por la Ley de 30 de Septiembre de 1931, con la alteración impuesta por el pase al Ministerio de Agricultura—determinado por la ley de Presupuestos de 5 de Enero de 1932—de 95 funcionarios que causaron baja en el de Obras públicas y la reincorporación a este último de seis funcionarios de ese mismo grupo, dispuesta en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Marzo de 1934, y de tres que venían figurando en el de Marina que fueron nuevamente incluidos en sus respectivas categorías y clases en el Escalafón del Ministerio de Obras públicas, a virtud de Orden fecha 3 de Julio de 1934.

El aumento que produce este restablecimiento, que se eleva a 555.000 pe-

sas anuales, se compensará aplicando las cantidades que son baja en los artículos y conceptos del capítulo 1.º del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma que a continuación se indica:

Del artículo 2.º, "Otras remuneraciones", concepto 1.º, de la agrupación cuarta, 80.000 pesetas; del mismo artículo, concepto 3.º, de la agrupación quinta, 300.000 pesetas; del propio artículo, concepto 3.º de la agrupación décima, 20.000 pesetas; de igual artículo, concepto 3.º de la agrupación undécima, 65.000 pesetas; del artículo 3.º, "Asistencias y dietas", concepto 2.º de la agrupación séptima, 30.000 pesetas; del mismo artículo, concepto 1.º de la agrupación décimotercera, 60.000 pesetas.

Artículo 2.º La adaptación del personal técnicoadministrativo y auxiliar a las plantillas que se restablecen se llevará a efecto, fuera de turno, por el mismo orden con que figuran en el Escalafón correspondiente, excepto la plaza de Jefe Superior de Administración civil, que se proveerá por libre elección del Ministro de Obras públicas entre los Jefes de Administración civil de primera clase y de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley de 30 de Septiembre de 1931, teniendo en cuenta los derechos reconocidos por el Decreto-ley de 26 de Abril de 1929 y Decreto de 18 de Octubre de 1933.

Dado en Madrid a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Obras públicas,  
José María Cid Ruiz Zorrilla

Tramitado el expediente relativo al segundo proyecto reformado de las obras del trozo primero de la Sección de Puerto de Tarna a Campo de Caso, de la carretera de León a Campo de Caso, en la provincia de Oviedo, en forma reglamentaria, informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, oído el parecer del Consejo de Estado y existiendo crédito disponible para el abono de la obligación que se contrae, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el acta de precio contradictorio fijando en 24,48 pesetas el precio del metro cúbico de losas de tapa para tajeas.

Artículo 2.º Se aprueba el segundo proyecto reformado del trozo primero

de la Sección de Puerto de Tarna a Campo de Caso, de la carretera de León a Campo de Caso, en la provincia de Oviedo, por su importe de contrata de 991.353,47 pesetas, así como el adicional que ocasiona de 77.333,77 pesetas, abonable con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 16, del presupuesto correspondiente al primer semestre del Ministerio de Obras públicas y que corresponde al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto décimo, del presupuesto del segundo semestre.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA

Aprobado en 31 de Mayo de 1934 el tercer proyecto reformado de los nuevos muelles de hormigón armado y ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander, por su presupuesto de contrata importante pesetas 12.846.627,58, que produce un adicional de 1.614.060,73 sobre el último aprobado, han informado favorablemente la Intervención general de la Administración y el Consejo de Estado.

Como las obras han de ser ejecutadas por la contrata primitiva, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, dicha contrata deberá aumentar la fianza que garantice el cumplimiento de su compromiso, en la parte correspondiente al aumento del presupuesto.

Asimismo se considerará prorrogado el plazo de ejecución proporcionalmente al primitivo y al adicional.

En virtud de ello y a los efectos de la autorización del gasto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba definitivamente el tercer proyecto reformado de los nuevos muelles de hormigón armado y ampliación de la zona de servicio del puerto de Santander por su presupuesto de contrata de pesetas 12.846.627,58 (doce millones ochocientas cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete pesetas cincuenta y ocho céntimos), que produce el último aprobado un adicional de 1.614.060,73 pesetas (un millón seiscientos catorce mil sesenta pesetas setenta y tres céntimos), y cuyas obras serán abonadas por la Junta de Obras del citado puerto con cargo a los fondos procedentes de subvenciones del Estado.

Artículo 2.º Las obras seguirán rea-

lizándose por la contrata actual, la que deberá elevar la fianza en la parte correspondiente al aumento de presupuesto.

Artículo 3.º El plazo de ejecución se considerará ampliado proporcionalmente con relación al señalado para el último proyecto aprobado, teniendo en cuenta la importancia del adicional.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,  
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### DECRETO

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Diciembre pasado, en relación con el 3.º del de 9 de Noviembre del mismo año; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en nombrar a D. Joaquín Espinosa Ferrándiz, que ejerce ya la delegación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión en Asturias, Delegado especial de los Servicios de Sanidad y Asistencia pública en la provincia de Asturias y zona anexa a su Gobierno general, quedando asignado al mismo con las facultades y obligaciones establecidas en el Decreto de referencia, y siéndole de abono, durante el tiempo de estancia en ella, las dietas o emolumentos que correspondan con carácter extraordinario a fijar por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, a propuesta de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, que propondrá asimismo la plantilla del personal auxiliar de la Delegación o Jefatura de servicios y las gratificaciones que haya de percibir el nombrado para el desempeño de los mismos.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,  
ORIOI ANGUERA DE SOJO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO

La Ley de 15 de Septiembre de 1931 ratificó la vigencia del Reglamento de

Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, que ya había sido acordada por el Decreto de 17 de Julio de 1931, por imperiosas exigencias de realidad; no hay, pues, motivo para que dicha disposición, aplicable a las obras municipales, no rija del mismo modo para aquellas que dentro de los límites de su competencia acometan las Comunidades de Labradores y Sindicatos de Policía rural, como subrogados de los Ayuntamientos, conforme a la Ley de 8 de Julio de 1898 y Reglamento de 23 de Noviembre de 1906.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1906, para la aplicación de la ley de Comunidades de Labradores de 8 de Julio de 1898, quedará redactado en la siguiente forma: "Cuando las Comunidades necesiten abrir o modificar los caminos que les estén confiados, deberán sujetarse al Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924."

Dado en Madrid a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,  
MANUEL GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

Eleuada al Ministerio de Industria y Comercio por el Pleno del Consejo de Industria la propuesta que determina el artículo 8.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del expresado Ministerio; de conformidad con la del Ministro de dicho Departamento,

Vengo en nombrar Presidentes de Sección, Vicepresidentes del Consejo de Industria, a los Inspectores generales del Cuerpo D. Eusebio Martí Lamich, D. Celestino Archanco Pano y D. Carlos Emilio Montañés Criquillón, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1935 y sueldo anual de 18.000 pesetas, que dichos cargos tienen asignados en los Presupuestos generales del Estado.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA.

Elevada al Ministerio de Industria y Comercio por el Pleno del Consejo de Industria la propuesta que determina el artículo 8.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del expresado Ministerio; de conformidad con la del Ministro de dicho Departamento,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Industria al Inspector general del Cuerpo D. José Montes Garzón, con la antigüedad de 1.º de Enero de 1935 y sueldo anual de 20.000 pesetas, consignado para dicho cargo en los Presupuestos generales del Estado.

Dado en Madrid a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
**ANDRÉS OROZCO BATISTA.**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena, D. Antonio Pedro León, el cual cuenta con más de veinte años de servicios al Estado entre civiles y militares, según aparece de su expediente personal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de Octubre de 1926, apartado cuarto de la Orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar al referido Alguacil, D. Antonio Pedro León, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena la plaza de Alguacil, por jubilación con esta fecha de D. Antonio Pedro León, que la desempeñaba,

Este Ministerio ha acordado nombrar para dicha vacante a D. Toribio Alonso González, perteneciente al Cuerpo de Aspirantes de Alguaciles, entendiéndose que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto de 1.º de Octubre

último, el nombramiento referido tiene carácter de interino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Constituido de nuevo el Consejo Superior de Protección de Menores, con arreglo al Decreto de 7 del actual, y debiendo constituirse a su vez el Tribunal de Apelación de los Tribunales tutelares de Menores, conforme el artículo 5.º de la Ley de esta jurisdicción especial, con individuos de los que forma aquél,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta formulada por el expresado Consejo Superior de Protección de Menores y, en su virtud, nombrar para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal de Apelación, a don Félix Alvarez Santullano y D. José Antón Oneca, en los que concurren la circunstancia exigida por dicho artículo 5.º de la Ley de pertenecer o haber pertenecido a la Carrera judicial o fiscal, y no existiendo hoy ningún otro Vocal que la ostente, confirmar a la vez el acuerdo de dicho Consejo Superior proponiendo para los cargos de Vocales propietarios a D. Marcelino Valentín Gamazo y D. Francisco Carrillo Guerrero y para Vocales suplentes a D. José Luis Izquierdo y D. Gregorio Santiago Castiella, todos ellos Abogados, y nombrarles para dichos cargos. Madrid, 29 de Diciembre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por resolución de S. E. el Sr. Presidente de la República, de fecha 2 del actual, se concede la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco y cuota reducida, al Médico civil D. José Menéndez Alvaré, Director del Hospital de Sangre de Avilés, como recompensa por su abnegación, celo e interés desplegados atendiendo a los heridos del Ejército que en aquel establecimiento se hospitalizaron con ocasión de los pasados sucesos del mes de Octubre y estar comprendido en el artículo 1.º del Decreto de 10 de Noviembre de 1897, en consonancia con el cuarto del Re-

glamento de la Orden, aprobado por Orden de 30 de Diciembre de 1889.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1935.

**ALEJANDRO LERROUX**

Señor...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 4 de Octubre próximo pasado promovió el Teniente D. Gregorio de Andrés Alonso, perteneciente en aquella fecha al Regimiento de Infantería número 3, e ingresado en el Instituto de la Guardia civil por Orden de 29 del mismo mes (*D. O.* núm. 253), solicitando ser eliminado de la escala de aspirantes, y teniendo en cuenta que la referida instancia sufrió extravío entre la demás documentación existente en la oficina de dicho Cuerpo, a consecuencia de haberse revuelto e inutilizado parte de la misma por los proyectiles de cañón que entraron en el local de aquélla durante los días que estuvo asediado el cuartel en los pasados sucesos revolucionarios, y por cuyo motivo no ha podido ser cursada hasta el día 26 de Diciembre siguiente, en que la misma apareció,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el ingreso otorgado en el mencionado Instituto de la Guardia civil al Teniente Sr. De Andrés Alonso, toda vez que de no haber concurrido las circunstancias expuestas, habría sido eliminado de la escala de aspirantes con la oportunidad debida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Enero de 1935.

**ELOY VAQUERO**

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Fernando Núñez Llanos y termina con D. Nicolás Cernuda Illán, el premio de efectividad que a cada uno en dicha relación se le señala, por reunir las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (*Colección Legislativa* número 255) y Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 (*Colecciones Legislativas* números 405 y 253) y la Orden

circular de 26 de Noviembre de 1929 (*Diario Oficial* número 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Enero de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

*Coronel*

D. Fernando Núñez Llanos, a partir de 1.º de Enero de 1935.

*Comandantes.*

D. Eusebio Ruiz Guerra, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Ricardo Argomániz Ponce de León, a partir de 1.º de Enero de 1935.

*Capitán.*

D. Arnesfo Navarrete Alcal, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo.

*Capitán.*

D. Ricardo Fresno Urzay, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo.

*Capitán.*

D. Enrique Cervera Rey, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de Oficial, a partir de 1.º de Enero de 1935.

*Tenientes.*

D. Manuel Brabo Montero.  
D. Rafael Bacas Serena.  
D. Bautista Mary Clériguez.  
D. Miguel Osorio Rivas.  
D. Víctor Marchante Olivares.  
D. Federico Laguna Alvarez.  
D. Eduardo Alonso Quesada.  
D. Alfredo Maceiras Maceiras.  
D. Luis de L. García Caballero.  
D. Casto Alonso Majagranzas Torres.  
D. Joaquín Teresa Pomares.  
D. Víctor Alvarez Pérez.  
D. Manuel Gómez Bosch.  
D. Carlos López Martínez.  
D. Manuel Muñoz Filpo.  
D. Eduardo Comas Añino.  
D. Miguel Moset Sánchez Carpio.  
D. Lucio Martín Maestro Dorado.  
D. Julio Alvarez González.  
D. Guillermo Escudero González.  
D. Ramón Martínez García.  
D. Manuel Carracedo Blázquez.  
D. Sebastián Carmona Pérez de Vera.  
D. Miguel Amezcúa Lanzas.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.

*Tenientes.*

D. Eutimio Alonso Rivera, a partir de 1.º de Enero de 1935.

D. José Bernal Cubero, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.

*Teniente.*

D. Clemente Morin Clemente, a partir de 1.º de Enero de 1935.

*Alféreces.*

D. Salvador Salmerón Cortés, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Blas de la Hoz Amez, a partir de 1.º de Enero de 1935.

D. Rafael Casasús López, a partir de 1.º de Enero de 1935.

D. Juan Castilla Vidal, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio, a partir de 1.º de Enero de 1935.

*Tenientes.*

D. Juan Estallo Rodríguez.  
D. Generoso Pérez Blázquez.  
D. Gregorio Ruiz Sebastián.  
D. Antonio Sánchez Gómez.  
D. Valentín Robledo García.  
D. Inocente Ballesteros de la Osa.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio.

*Tenientes.*

D. Manuel Elías Gómez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Juan Pruñonosa Marzal, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro de servicio.

*Teniente.*

D. José León Tardán, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio.

*Alférez.*

D. Jaime Lorenzo Antelo, a partir de 1.º de Enero de 1935.

De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio.

*Tenientes.*

D. Ignacio Martín Díaz, a partir de 1.º de Enero de 1935.

D. Nicolás Cernudá Illán, a partir de 1.º de Enero de 1935.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el Teniente coronel del Instituto de la Guardia

civil, D. Pedro Romero Basart, en suplica de que se le abone la diferencia de sueldo, de disponible b) a disponible a), de los meses de Marzo a Octubre del presente año, a cuya situación pasó, procedente de la de gubernativo, por Orden de 15 de Febrero último (*GACETA* número 48); teniendo en cuenta que el artículo 1.º del Decreto de 16 de Enero del año en curso, preceptúa que los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados del Cuerpo subalterno del Ejército, Sargentos y asimilados, que, como consecuencia de expediente o por orden superior sean separados de sus destinos, quedarán en situación de "disponibles forzosos", pero sólo percibirán los cuatro quintos del sueldo, no pudiendo, durante el tiempo que estén en esta situación, solicitar destino, hasta no desaparecer las causas que motivaron su baja en el que desempeñaban, y los disponibles, apartado b), no tendrán derecho, al cesar en dicha situación, a reclamar la diferencia de paga que dejaran de percibir durante el tiempo que permanecieron en la misma,

Este Ministerio ha resuelto desestimarla, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a esa Dirección general de Primera enseñanza por el Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid, Presidente del Tribunal encargado de seleccionar a los Maestros nacionales que acudieron al concurso-oposición para proveer nueve vacantes de Maestras de Sección y una de párvulos, a proveer también en Maestra, más catorce plazas de Maestros de Sección existentes en la Escuela aneja a dicha Normal:

Resultando que en la *GACETA DE MADRID* de fecha 25 de Julio último se anunciaron las antedichas vacantes para proveer mediante concurso-oposición entre Maestros nacionales:

Resultando que durante la celebración del mismo, el Director Presidente

del Tribunal seleccionador solicitó de la Superioridad mediante oficio la agregación a esta convocatoria de cinco vacantes más, cuatro de ellas creadas para párvulos, más otra producida por traslado del Maestro que la desempeñaba:

Resultando que la Dirección general desestimó esta solicitud de agregación de vacantes, puesto que las mismas deberían proveerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 23 de Octubre próximo pasado (GACETA del 25):

Resultando que, a pesar de ello, el Tribunal seleccionador formula aparte una propuesta provisional para proveer dichas cinco vacantes:

Resultando que en la celebración de los ejercicios del concurso-oposición que se menciona, se han cumplido los requisitos exigidos en las vigentes disposiciones:

Considerando que este Ministerio ha venido desestimando reiteradamente cuantas peticiones le han sido formuladas en solicitud de agregación de plazas con motivo de oposición, criterio que sigue manteniendo y que no puede ser objeto de rectificación por ningún Tribunal, el cual tiene sus atribuciones señaladas en la legislación, no siendo en él potestativo aumentar o disminuir el número de plazas que sean objeto de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la propuesta elevada por el Tribunal seleccionador de plazas para proveer mediante concurso-oposición en Secciones de la Escuela práctica aneja a la Escuela Normal de Valladolid, quedando nombrados, en consecuencia, los Maestros y Maestras siguientes para las Escuelas que se citan:

#### MAESTRAS

Doña Teresa Parra Blanco, doña Rosario Pereda Cornejo, doña Felisa del Llano Hortelano, doña Esperanza Rivero Ortega, doña Piedad de la Gándara Ustara, doña Pilar Montalvo Tejada, doña Salvadora L. Rodríguez, doña Mercedes Rico Herrero, doña Antonia Peláez Gutiérrez, para Secciones de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio primario de Valladolid, y doña María Carmen Benito Arranz, para párvulos de dicha Escuela.

#### MAESTROS

D. Eduardo Zurro Llorente, D. Luis Fernández López, D. Pedro Hidalgo Redondo, D. Teófilo Cristóbal Franco, D. Narciso Alvarez Ramos, D. Doroteo Redondo Benito, D. Aurelio González

Díez, D. Toribio Sanz Domínguez, don Román Fraile Barbolla, D. Pedro Ruiz Martínez Conde, D. Braulio Hernando Herrero, D. Orencio Espinaco Matallana, D. Isidoro Salas Palenzuela y don Marcelino Caballero Peña, para las vacantes de Maestros de Secciones de la antedicha Escuela práctica aneja a la Normal de Valladolid.

2.º Queda sin efecto la propuesta provisional que se eleva para proveer cuatro vacantes creadas para párvulos y una producida en virtud de traslado en la referida Escuela práctica aneja a la Normal de Valladolid.

3.º Se confirma la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza resolviendo la consulta formulada por el mencionado Tribunal seleccionador en relación con la agregación de las cinco plazas vacantes mencionadas, quedando asimismo confirmada la adjudicación de las mismas a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 23 de Octubre próximo pasado (GACETA del 25.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza, Director de la Escuela Normal de Valladolid, Presidente del Tribunal seleccionador de plazas de Maestros de Sección en dicha Normal y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes instancias presentadas en este Ministerio, solicitando aclaración sobre las asignaturas que deben cursarse en los Institutos nacionales para matricularse en la Facultad para Practicantes y Matronas,

Este Ministerio ha dispuesto que las asignaturas que tienen que cursar y aprobar en los Institutos nacionales los que comiencen los estudios de las carreras de Practicantes y Matronas serán las comprendidas en los tres primeros años del Bachiller, plan 1934, con la reválida correspondiente, quedando derogadas todas las disposiciones que existan sobre estos planes de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, interesando se rectifique el apellido con que apareció en la relación de alumnos becarios para estudios en la Sección de Físico Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, inserta en la GACETA DE MADRID de 19 de Noviembre próximo pasado:

Resultando que en la citada relación apareció el alumno de que se trata con el apellido "Rodríguez", y teniendo en cuenta que ha sido debilmente justificada la rectificación que se interesa,

Este Ministerio ha resuelto se tenga por concedida la beca, no al alumno D. Rafael Rodríguez Ruiz-Aguirre, sino a favor de D. Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto que en los Institutos-Escuelas "Ausias March" y "Pi y Margall", de Barcelona, los alumnos satisfagan en concepto de derechos de matrícula iguales cantidades, así en metálico como en papel de pagos al Estado, que los alumnos oficiales de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, los cuales serán recaudados por el propio Instituto e invertidos en las atenciones de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, y a partir del día 15 de Octubre próximo pasado, al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, D. Fernando Guerra Martos, el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliar de Bacteriología general, Bacteriología especial e Inmunología, Preparación de sueros y vacunas y Parasitología, que no percibe

su titular D. Amando Ruiz Prieto, por haber sido nombrado Profesor encargado de Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado del interesado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Enrique Luño y Peña, Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, su pase a situación de excedencia voluntaria sin sueldo, en los términos y condiciones que fija la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Natalia Milla García, Maestra nacional de Ateca (Zaragoza), solicitando autorización ministerial para pasar a prestar servicio en las Escuelas municipales de sostenimiento voluntario de Logroño, de conformidad con el número segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido conceder la autorización solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Picher Fernández, Maestro nacional de Cangas-Pósito Marítimo (Pontevedra), solicitando autorización ministerial para continuar prestando servicio en la Escuela de Patronato en la Fundación "Escuelas Nieto", de Lavadores (Pontevedra), de conformidad con el número segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido conceder la autorización solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Gregorio Herrero Ortiz, procedente de los cursillos de selección del Profesorado de Segunda enseñanza, Encargado de curso de Física y Química del Instituto Elemental de Felanitx, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, del vigente presupuesto, aplicando a este nombramiento cuanto dispone la Orden de 15 de Octubre último (GACETA del 17), empezando a contarse el plazo posesorio a partir de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 39 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Se convoca un concurso-oposición para proveer entre Inspectores de Primera enseñanza una plaza vacante en la Inspección provincial de Madrid.

En dicho concurso-oposición solamente podrán tomar parte los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza que se encuentren en servicio activo y que acudan solicitando ser admitidos al mismo, dentro del término improrrogable de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes habrán de presentar al mismo tiempo que sus respectivas instancias—no siendo admisibles las que vengan después del expresado improrrogable plazo—, una Memoria expresiva de su respectiva labor en la enseñanza, su hoja de servicios certificada en la forma reglamentaria y cuantos documentos y trabajos estimen oportunos y la cantidad de 35 pesetas en metálico.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por D. Juan Zaragüeta Bengoechea, como Presidente, y como Vocales, por los Sres. D. Pedro Lópiz Llopis, Inspector general de Primera enseñanza;

D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza; D. Valentín Pastor Rojo, Profesor de Escuela Normal, y doña María de la Paz Alfaya López, Inspectora de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado de este Ministerio se aclaren los términos de la convocatoria para el concurso-oposición a plazas de técnicos del Instituto de Biología Animal, anunciado en la GACETA correspondiente al día 25 de Noviembre pasado, en el sentido de que para tomar parte en el mismo se considere suficiente la justificación de haber aprobado el ejercicio del Grado y la tesis doctoral en los casos en que se exige este título, a reserva de presentarlo para la toma de posesión,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo interesado, dando a este acuerdo carácter general y, en su virtud, considerar suficiente para la práctica de los ejercicios de los concursos-oposición a plazas del Instituto de Biología Animal que deben proveerse entre Doctores, la certificación de tener aprobado el ejercicio del grado de Doctor, incluso con tesis doctoral aprobada, y para las que deban proveerse entre Veterinarios, acreditar asimismo, mediante certificación, tener aprobados todos los estudios y ejercicios necesarios para la obtención del título, a reserva de que por los aspirantes designados para cubrir las vacantes se presente para tomar posesión el título oficial o certificado de haber depositado los derechos para su obtención.

Madrid, 3 de Enero de 1935.

MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ  
Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la "Cerámica de

San Juan, S. A.", contra la resolución del Comité Ejecutivo de Combustibles, de 9 de Agosto del corriente año, concediéndole un coeficiente de consumo del 60 por 100 de carbón extranjero:

Resultando que en 2 de Marzo de 1934, la "Cerámica de San Juan, S. A.", fábrica de loza, establecida en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), solicitó del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio se le relevase del consumo del carbón nacional o, al menos, fuera reducido el porcentaje al 30 por 100, por las razones que en su instancia expone, por cuyo motivo la Sección de Combustibles, en 16 de Mayo siguiente, lo pasó a informe del Ingeniero de la Sección, D. Enrique Centeno, que lo envió en 23 del propio mes, en el sentido de que, renunciando dicha Sociedad la devolución de los derechos arancelarios de carbón inglés que consume, podría rebajarse el coeficiente al 30 por 100 solicitado, debido a las razones técnicas que en dicho informe se hacen constar, acordándose por el Comité Ejecutivo de Combustibles, en sesión celebrada en 29 de Mayo último, se ampliara por el referido Ingeniero la información a las fábricas de loza de Asturias y Santander, siendo cumplimentado tal acuerdo, emitiendo nuevamente informe el 24 de Julio, en el que insiste en su criterio de no aparecer exagerada la rebaja del coeficiente al 30 por 100 pedido por la fábrica, y elevado el expediente a resolución definitiva del Comité Ejecutivo de Combustibles, éste, en sesión celebrada el 27 del propio mes, acordó conceder a la fábrica solicitante un coeficiente de tolerancia de carbón extranjero del 60 por 100:

Resultando que, según minuta que aparece unida al expediente, con fecha 10 de Agosto se comunicó al Director de la "Cerámica" la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo de Combustibles accediendo a la rebaja referida:

Resultando que, por escrito de 13 de Agosto, la "Cerámica" se dirige al Presidente del Comité Ejecutivo de Combustibles acusando recibo de la comunicación anterior, de 9 de dicho mes, suplicando se hiciera un nuevo estudio del asunto, insistiendo en el coeficiente solicitado, cuyo escrito fué contestado por dicho Comité con fecha 27 de Agosto de igual año de 1934, en el que se le participaba que el Comité Ejecutivo de Combustibles no podía modificar su resolución, quedando al solicitante el derecho de recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio del acuerdo adoptado, siendo consecuencia de ello

el recurso de fecha 30 de Agosto, ingresado oficialmente en 6 de Septiembre del citado año, en el que el solicitante suplica nuevamente le sea concedido el 30 por 100 del porcentaje en el consumo de carbón inglés para su fábrica de San Juan de Aznalfarache:

Resultando que la Dirección general de Minas, en informe de 20 de Septiembre, es de opinión se mantenga el coeficiente fijado por el Comité Ejecutivo de Combustibles:

Resultando que la Oficialía Mayor informa en el sentido de que se desestime dicho recurso de alzada por haberse entablado fuera de término legal:

Resultando que en 23 de Noviembre pasado se interesó el informe de la Asesoría Jurídica, que ésta evacuó en 22 de Diciembre siguiente; y

Considerando que la Ley fundamental de 19 de Octubre de 1889, básica del procedimiento administrativo, ordena, en la regla 11 del artículo 2.º, que la notificación de las providencias que pongan fin a un expediente habrá de contener la expresión de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos, y entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquier recurso si lo estiman más procedente, a cuyo tenor es preciso afirmar que la notificación hecha por el Comité Ejecutivo en 10 de Agosto de 1934 carece de dichos requisitos, y únicamente la notificación del 27 de Agosto siguiente se atempera en parte a tal precepto legal, puesto que, si bien indica la autoridad ante quien puede recurrir, no establece el término en que el recurso podrá interponerse, y ante tal omisión sería preciso concluir afirmando que el recurso interpuesto por la "Cerámica" no podría estimarse interpuesto fuera de plazo por no haber reunido la primera de las notificaciones hechas aquellos requisitos legales que, con arreglo a la Ley fundamental de 1889, son precisos y necesarios para la validez intrínseca de la misma:

Considerando que, esto sentado, no puede desconocerse que la jurisprudencia del Tribunal Supremo interpreta el precepto citado en sentido rígido y estima que las notificaciones defectuosas, en las que no se expresa el recurso que podrá utilizar el interesado contra la decisión que se le comunica no invalida la diligencia y, por consiguiente, corre el plazo prescriptivo, estimando que dicha omisión, no sólo no es causa de nulidad, sino que carece de importancia, llegando incluso a afirmar que es válida

la notificación en que erróneamente se indica la procedencia de un recurso no autorizado por la Ley, según se desprende todo ello de las sentencias de 23 de Junio de 1917, 7 de Enero de 1918, 21 de Junio de 1907, 14 de Junio de 1930 y auto de 11 de Octubre de 1930, por lo que, y atemperando a esta doctrina interpretativa el caso del expediente, es preciso reconocer que, en interpretación restrictiva, la notificación hecha en 10 de Agosto último, si bien defectuosa, no invalida la diligencia, y al no aparecer unida la cédula de notificación, es preciso suponer que aquélla fué recibida por el solicitante el 13 de Agosto, fecha en que acuden ante el Presidente del Comité Ejecutivo de Combustibles acusando recibo de la referida comunicación:

Considerando que, ante la jurisprudencia interpretativa mencionada, es preciso acomodarse a dicha superior interpretación y reconocer que defectuosa, pero válida, la notificación hecha en 10 de Agosto de 1934, el recurso interpuesto en 30 de Agosto siguiente y registrado oficialmente en 6 de Septiembre, se halla fuera de plazo, motivo bastante para su desestimación, que veda entrar en el fondo del asunto planteado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la desestimación del recurso de alzada presentado, a que se refiere este expediente, sin perjuicio de recordar al Comité notificante la necesidad en que se halla de cumplir rigurosamente lo dispuesto en la base 11 del artículo 2.º de la Ley de 19 de Octubre de 1889, en cuanto a notificaciones de sus acuerdos se refiere.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos reglamentarios. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.

ANDRES OROZCO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 3.ª, concepto único, del presupuesto de este Departamento, prorrogado para el primer trimestre del corriente año, una plaza de Arquitecto para los Servicios del Ministerio, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque concurso para la provisión de dicha plaza entre los que ostenten el título de Arquitecto, determinando las condiciones que para el mismo hayan de regir.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1935.

ANDRES OROZCO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### SUBSECRETARIA

Accediendo a lo solicitado por el señor Decano del Colegio de Procuradores de Valladolid interesando autorización para que los Procuradores de los Tribunales puedan usar el carnet de identidad concedido al Colegio de Madrid por Orden de 1.º de Septiembre de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la referida autorización a los Procuradores de España en activo, que no lo tuvieren, para usar el carnet de identidad para justificar dicho cargo, que les será expedido en las siguientes condiciones:

1.ª Que a dicho carnet de identidad se adhiera la fotografía del interesado, que será inutilizada con el sello del Colegio por el que será expedido aquél, donde lo hubiere, o con el del Juzgado de primera instancia e instrucción, donde no existiere Colegio y desempeñe el cargo, y el visto-bueno del Presidente de la Audiencia territorial correspondiente, en ambos casos, haciéndose constar en el mismo el nombre y apellido del titular y la fecha en que se dió de alta; y

2.ª Que tales carnets se entenderán caducados y no podrán utilizarlos los interesados que cesen en el ejercicio de la profesión, los que serán devueltos, en el término de cinco días, al Colegio o Juzgado que lo hubiere expedido.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El Subsecretario, Pablo de Ceballos.

Señores Decanos de los Colegios de Procuradores de España.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general ha acordado emplazar a D. Ricardo Agustí Monsech, domiciliado últimamente en la calle de Mantuano, núm. 37, de esta capital, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en la plaza de San Nicolás y calle de Fructuoso García, en Valladolid, para que, en el término de quince días, a contar del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, reanude los trabajos en los referidos edificios, con la advertencia de que, de no ve-

rificarlo, se rescindirán las contrataciones de tales obras.

Madrid, 21 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Visto el expediente incoado por doña Natalia Milla García, Maestra de Ateca, provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para seguir prestando servicios en Escuela de sostenimiento voluntario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Decreto de 4 de Marzo de 1932, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Picher Fernández, Maestro del Pósito marítimo de Cangas, provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para continuar en Escuela de Patronato, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Decreto de 4 de Marzo de 1932, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Mateo B. Cernadas Lago, Maestro de San Pedro de Ramallosa, provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para seguir prestando sus servicios en Escuela de sostenimiento voluntario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Decreto de 4 de Marzo de 1932, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Luis Menéndez Berdeal, Maestro de Bilbao, provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pase a Escuela de sostenimiento voluntario, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso segundo del artículo 137 del referido Estatuto y Decreto de 4 de Marzo de 1932, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por don Hipólito Ruano del cargo de Auxiliar meritorio del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. José Sáez Benito Sánchez, Auxiliar meritorio del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño, por el presente curso de 1934-35.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Logroño.

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Francisco Moreno Almagro, Maestro de La Concepción (Almería), y D. Alejandro Rodríguez Seguí, Maestro de Camino de Alcantarilla (Murcia), y teniendo en cuen-

ta que reúnen las condiciones exigidas por el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Almería y Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro 5.º del Estatuto vigente de Formación profesional y Orden de 22 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar por el presente curso de 1934-1935 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, a los siguientes señores:

Del grupo 2.º, "Ampliación de Matemáticas", a D. Rafael Pérez Gutiérrez; del grupo 3.º, "Construcción", a D. Alfredo de la Paz Gutiérrez; del grupo 4.º, "Ciencias Físico-Químicas", a D. Antonio Méndez Gómez; del grupo 5.º, "Máquinas", a D. Juan Infante Arias; del grupo 6.º, "Mecánica general y aplicada", a D. Manuel Domínguez Ruiz; del grupo 7.º, "Electrotecnia", a D. Rafael Díaz García; del grupo 12, "Dibujo industrial", a D. Eduardo Boluda Leiva; de la enseñanza especial de "Inglés", a D. Juan Guerrero González, y de la enseñanza especial de "Higiene industrial y Educación física", a D. Manuel Bernal Blancafort.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y Orden de 22 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar por el presente curso de 1934-35 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza a los siguientes señores:

Del grupo 1.º, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, a D. Alfonso García Martínez.

Del grupo 5.º, Máquinas, a D. Ignacio Bonasa López.

Del grupo 6.º, Mecánica general y aplicada, a D. Luis María Palacios Bastus.

Del grupo 12, Dibujo industrial, a D. Ramón Alsina Alsina.

Del grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, a D. Félix Górriz Heredia.

De la enseñanza especial de Inglés, a D. Manuel Herrero Balahí.

Asimismo ha dispuesto que por esa Dirección se formule propuesta para los grupos 4.º, 8.º, 9.º y para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliar interino del grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, del expresado Centro, al meritorio del mismo grupo D. Alfonso Lasso de la Vega, en la vacante producida por cambio de residencia de D. Antonio Díaz de la Vega, que desempeñaba el mencionado cargo, sin derecho a percibir remuneración alguna, por no existir en el presupuesto vigente dotación para este servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1935.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### CONCESIONES

Visto el expediente incoado por la Hidroeléctrica Ibérica, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Urdiceto y Trigoniero, en término de Bielsa (Huesca):

Resultando que durante el plazo de admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario y que, abierta la información pública, no se presentaron reclamaciones:

Resultando que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado:

Resultando que la Confederación del Ebro informa que este aprovechamiento es compatible con sus planes, habiendo también informado el Consejo provincial de Fomento, el Abogado del Estado y la Jefatura del distrito forestal de Huesca:

Resultando que el Consejo de la Energía informa que, antes de otorgar la concesión, debe acreditarse que la Empresa peticionaria cumple con las condiciones de nacionalidad que prescribe el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921, habiéndose presentado a estos efectos, certificación que acredita la nacionalidad de la Empresa:

Resultando que, comunicadas las condiciones al peticionario, éste solicita aclaración a la cláusula 7.ª de las mismas, a lo cual se accedió por Orden de este Ministerio de fecha 28 de Noviembre de 1934, quedando dicha cláusula 7.ª redactada en la forma que a continuación se inserta:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones ni proyectos en competencia, y que los informes emitidos no se oponen al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, solicita que la condición 7.ª, que dice:

"Deberá darse a las aguas entrada por salida, sin que pueda alterarse el régimen de las mismas, y deberán aquéllas ser reintegradas al río en toda su integridad y pureza, sin merma sensible, "en su primera parte, no se entienda como alteración del régimen de las aguas el que su entrada y salida en el embalse, no se produzcan en momentos consecutivos pudiendo, por consiguiente, retenerse las aguas en el embalse durante cierto tiempo para darles salida cuando hayan de ser aprovechadas en el salto que forma parte del conjunto del aprovechamiento, y que las partes han de estar ordenadas y enderezadas al todo y, por consiguiente, las condiciones propuestas han de serlo al fin del aprovechamiento solicitado, el cual está formulado sobre la base de creación de embalses y acumulación de caudales, no cabe la interpretación de que, en cuanto al régimen de las aguas, su entrada y salida ha de ser en momentos consecutivos, sino en periodos de tiempo, función del fin del aprovechamiento,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica para derivar, con destino a usos industriales del lago Urdiceto, hasta 2.000 litros de agua por segundo, aprovechando no sólo sus aguas, sino las de los barrancos Trallatas y Pardinas, lago Trigoniero y río Urdiceto, en el que también se crea un embalse, con los caudales máximos que a continuación se expresan:

De las escorrentías de la ladera de Suela, conducidas al lago Urdiceto, con el canal alimentador número 1, hasta 480 litros por segundo.

De escorrentías de Punta Fulse y barranco de Trallatas, conducidas al lago Urdiceto, con el canal alimentador número 2, hasta 480 litros.

De aguas derivadas exclusivamente del barranco Trallatas, conducidas con el canal alimentador número 3, al depósito que se crea en el río Urdiceto, hasta 560 litros por segundo.

Del lago Trigoniero por el canal número 4 y vertiendo al barranco de Las Pardinas, para ser conducidas por el canal número 5, al depósito del río Urdiceto, hasta 650 litros por segundo.

De dicho depósito, constituido por estas aportaciones y las propias del río Urdiceto, podrá elevar al lago Urdiceto hasta 1.000 litros por segundo.

El salto utilizado será de 430,15 metros, contados desde la máxima lámina de agua que tendrá el lago Urdiceto hasta el desagüe.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos presentados, suscritos en Salinas de Sin en 1.º de Julio de 1927 y en 21 de Julio de 1930, y firmados por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Uriarte, debiendo estar la coronación de la presa en el lago Urdiceto a dos metros por debajo de una placa de cobre empotrada en una roca situada en las inmediaciones de la misma, y el umbral del vertedero, a tres metros por debajo de esa misma placa.

La coronación de la presa del lago Trigoniero estará a 1,84 metros por debajo de una placa de cobre empotrada en una roca en las inmediaciones de esta presa, y la del vertedero,

a 2,34 metros por debajo de la misma placa.

La coronación de la presa de embalse inferior en el río Urdiceto estará a siete metros por encima del piso de la sala de máquinas ya construida.

3.ª Será obligación del concesionario dejar correr por la presa o por el arranque del canal, para lo cual se deberá dotar a estos elementos de un módulo, cuyo proyecto también deberá presentarse a la correspondiente aprobación de la Jefatura de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, el agua que en su día fije la Administración, y una vez acreditados sus derechos a las aguas por los usuarios inferiores por medio de inscripción de sus aprovechamientos.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Ebro, a cuyo efecto el concesionario avisará con la debida antelación a dicha Jefatura las fechas del comienzo y fin de las obras. Una vez terminadas éstas, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero subalterno en quien delegue, levantándose el acta correspondiente, en que, además del cumplimiento de las cláusulas de la concesión, deberán constar las referencias de la coronación de la presa y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados. Dicha acta se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento.

6.ª Todos los gastos que por vigilancia, inspección y reconocimiento de las obras y para el cumplimiento de las cláusulas de la concesión se originen, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Deberán, las aguas utilizadas, ser reintegradas al río sin merma sensible y en toda su integridad y pureza.

8.ª Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Pasado este plazo revertirán todas las obras al Estado, libres de cargas, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922 y Real orden de 14 de Junio de 1921, a cuyos artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º, queda sujeta la concesión, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921.

9.ª Igualmente queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria nacional, Contratos del Trabajo y Accidentes del Trabajo, Retiro obrero y, en general, a todas las disposiciones de carácter social dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

10. Esta concesión lleva aparejada la declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa. En cuanto a las servidumbres de acueducto y estribo de presa, serán decre-

tadas en su día por la Autoridad correspondiente.

11. La Administración no es responsable de las alteraciones que pueda experimentar la corriente de que se derivan las aguas como consecuencia de las obras realizadas o que realice la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión y por los medios que estime convenientes, sin causar perjuicio a las obras, el agua que considere necesaria para la conservación de carreteras.

13. Para poder ocupar con las obras los terrenos necesarios de montes de utilidad pública afectados, la Sociedad peticionaria solicitará la oportuna autorización de la entidad propietaria de aquéllos, presentando una copia del proyecto, y una vez concedida y confirmada por la Administración forestal, hará efectiva la indemnización que se fije para que se le haga entrega de dichos terrenos, sujetándose a las condiciones que se dicten por la Jefatura del Distrito forestal.

14. La Sociedad concesionaria estará obligada a tomar las medidas necesarias para cumplir las prescripciones de la ley de 7 de Septiembre último, para la protección y fomento de la pesca fluvial.

15. El depósito constituido quedará como fianza definitiva hasta la terminación de las obras, y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta a que se refiere la cláusula 5.ª de esta concesión.

16. Se caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, decretándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1 de Diciembre siguiente.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD RECTIFICACIONES

En la GACETA de 12 de Diciembre próximo pasado se anunciaron las vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales de Muros y Esteiros (La Coruña), y habiéndose padecido error al consignar los méritos preferentes para ocupar las mencionadas plazas, a

continuación se rectifica, debiendo entenderse redactado en la forma siguiente: "Serán méritos preferentes para cubrir la vacante de Muros en el orden que se expresa, la antigüedad en el ejercicio de la profesión farmacéutica, sin interrupción, en la referida capital de ese Municipio; suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal de ese Ayuntamiento por el mayor tiempo, y otros títulos profesionales. En la de Esteiros se dará preferencia a la antigüedad en el ejercicio de la profesión farmacéutica, sin interrupción, en la referida parroquia de Esteiros, de ese distrito, y el suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal de ese Ayuntamiento."

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 3 de Enero de 1935.—El Director general, Víctor Villoria.

En la GACETA del 24 de Diciembre próximo pasado se anunció la vacante de Farmacéutico titular del partido de Madrigalejo (Cáceres) y habiéndose padecido error al enumerar los méritos preferentes para cubrir la mencionada plaza, se hace constar que debe decir, "Los méritos preferentes para cubrir la vacante de Madrigalejo son: tener Farmacia abierta en la localidad, haber suministrado medicamentos a la Beneficencia municipal y haber realizado servicios analíticos para el Municipio."

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de Enero de 1935.—El Director general, Víctor Villoria.

En la GACETA del 24 de Diciembre próximo pasado se insertó el edicto para la provisión de la vacante de titular Farmacéutico del partido de Lieitor (Albacete). Con posterioridad dicho Ayuntamiento ha encarecido, por haber sufrido error en el anuncio enviado, se rectifique el mismo en el sentido de que por pertenecer a la tercera categoría su dotación es de 1.500 pesetas más el 10 por 100 en concepto de residencia.

Se hace constar para general conocimiento. Madrid, 3 de Enero de 1935. El Director general, Víctor Villoria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 3 del corriente, esta Subsecretaría abre concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto de los servicios del Ministerio y Centros dependientes del mismo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y bajo las condiciones que se expresan a continuación:

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán solicitudes en el Registro general de este Departamento, que

pasarán a la Sección de Personal, a las que se habrán de acompañar los documentos siguientes:

Certificación de inscripción en el Registro Civil por la que se acredite no ser mayor de treinta y cinco años ni menor de veinticinco.

Título de Arquitecto.

Certificación de buena conducta.

Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificación de cuantos trabajos y méritos se deseen acreditar para justificación de la debida competencia.

Una vez terminado el plazo para la presentación de documentos y dentro de los ocho días siguientes, por esta Subsecretaría se formulará propuesta a la Superioridad, a los efectos procedentes.

Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Subsecretario, Tomás Sierra.

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Industria y Comercio.

#### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 14 de Noviembre de 1934 referente a la celebración de una Conferencia Vidriera, Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que a los efectos de la Conferencia se clasifique la industria vidriera en las clases y grupos siguientes:

Clase 1.ª—Vidrio plano.

Grupo A), Fabricantes de lunas.

Grupo B), Fabricantes de vidrio continuo para ventanas.

Grupo C), Fabricantes de vidrio prensado.

Clase 2.ª—Gobeletería:

Grupo A), Fabricantes en régimen patronal de vidrio soplado.

Grupo B), Fabricantes en régimen cooperativo de vidrio soplado.

Clase 3.ª—Botellería:

Grupo A), Fabricantes de botellas.

Grupo B), Fabricantes de bombonas.

Clase 4.ª—Alumbrado:

Fabricantes de ampollas.

Clase 5.ª—Vidrios especiales:

Grupo A), Fábricas de vidrio para material de laboratorio.

Grupo B), Fábricas de vidrio para óptica.

Clase 6.ª—Talleres que manipulan el vidrio:

Grupo A), Talleres de grabado, tallado y viselado.

Grupo B), Talleres de fabricación de material de laboratorio o farmacia.

Clase 7.ª—Almacenistas:

Grupo A), Almacenistas de vidrio para construcción.

Grupo B), Almacenistas de las demás clases de vidrio.

Clase 8.ª—Agrupaciones de carácter profesional:

Grupo A), Asociación de Vidrieros de España.

Grupo B), Unión Vidriera, S. A.

Clase 9.ª—Representaciones de obreros vidrieros:

Grupo A), Región catalana.

Grupo B), Idem Norte.

Grupo C), Idem centro.

Grupo D), Idem Levante.

Grupo E), Idem Andalucía.

2.º Se invita a cada uno de los grupos señalados para que nombren un representante, exceptuando la clase 2.ª, que podrán elegir dos por grupo, para que asistan a la Conferencia Vidriera que ha de celebrarse en Madrid, en la fecha que oportunamente se anunciará. Dichos nombramientos habrán de realizarse en forma tal, que el acta de designación se halle en poder de esta Dirección general antes de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

3.º Si en los grupos relacionados no se considera comprendida alguna de las industrias o Asociaciones vidrieras establecidas legalmente en España, podrán exponerlo en el plazo de quince días, citado en el número anterior, ante la Dirección general de Industria, para que ésta acuerde lo que proceda.

4.º La Conferencia estará integrada en la siguiente forma: Presidente de honor, Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, que podrá delegar en el Ilmo. Sr. Director general de Industria; Presidente nato, Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Industria; Vicepresidentes, el Ingeniero Jefe de la Sección de Producción y Política Industrial de la Dirección general de Industria, y el Presidente del Comité Asesor de las Industrias Químicas; Vocales, el Secretario general técnico de la Dirección general de Industria, el Presidente del Comité Asesor de Factores Industriales en materia arancelaria, el Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial de Madrid, un representante del Ministerio de Obras públicas, otro del de Trabajo y uno por cada una de las Direcciones generales de Comercio y de Minas; Asesores técnicos, los dos Ingenieros asesores de la Sección de Producción y Política Industrial; Secretarios, los dos Oficiales de Administración civil afectos a la Secretaría de la Sección citada; todos estos elementos constituyen la representación del Estado, y como representantes de la Industria vidriera los Vocales que, propuestos por los grupos profesionales indicados, sean aprobados por la Dirección general de Industria.

5.º Esta Dirección general publicará en la GACETA DE MADRID la relación de los Sres. Vocales que a propuesta de los grupos hayan sido aceptados por la misma.

Madrid, 27 de Diciembre de 1934.—El Director general, Sebastián Castro.

#### SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

##### INSPECCION GENERAL DE PERSONAL

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de acuerdo con la propuesta de la Inspección general de Personal, ha dispuesto que los señores que a continuación se expresan, nombrados Peritos Inspectores de Buques por Orden ministerial de 3 de Diciembre del corriente año, GACETA del 5 del mismo mes, pasen a desempeñar los servicios de su clase a la Delegación marítima que al frente de cada uno se indica:

D. José Tojo Torreiro, Delegación marítima de Pontevedra (Vigo); don Ramón Baró Hernández, Delegación marítima de Cádiz, y D. Agustín Ayo Echevarría, Delegación marítima de Málaga.

Madrid, 28 de Diciembre de 1934. El Subsecretario, Rubéns Marichal.

Señores Inspectores generales de Personal, Navegación y de Buques y Secretario general. Señores...

Justificada debidamente la pérdida del nombramiento original de Patrón de cabotaje, expedido por la extinguida Comandancia de Marina de Gijón en el año 1924, a favor de Félix Martínez Álvarez, he venido en disponer quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo, que a la vez queda canjeado por el extraviado de antiguo modelo, ya que por el propio interesado no se había efectuado este requisito conforme a lo mandado.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Inspector general, Luis González Vieytes. Señores Delegados y Subdelegados marítimos.

##### Circular.

En 19 de Noviembre del pasado año ha tenido lugar la adhesión de Nueva Zelanda al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, entrando, por lo tanto, en vigor para dicho país el 19 de Febrero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Delegados marítimos e Ingenieros navales Inspectores de buques, con referencia al texto del Convenio referido y a las publicaciones hechas en las GACETAS DE MADRID del 20 de Julio, 11 y 22 de Diciembre de 1932, 2 de Marzo, 3 de Mayo y 31 de Octubre de 1933 y 23 de Marzo de 1934.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Subsecretario, Rubéns Marichal.

Señores Delegados marítimos. Señores...

RELACION de los expedientes dejados sin curso conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Octubre de 1932 ("D. O." 251) por los motivos que se expresan.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE SE QUEDA SIN CURSO
D. Juan Cagigas Posada.....	Solicita se le abone la novena anualidad.....	Interesado .....	Por no haber lugar a lo solicitado.
Benigno Pérez Prego.....	Solicita se le nombre marinero guardapescas.....	Idem .....	Por no haber sido aprobado para ingreso.
Agustín Ibáñez Salcines.....	Solicita tomar parte del concurso para marineros de las Delegaciones marítimas.	Idem .....	Por haber terminado el plazo de admisión de instancias al concurso de referencia.
Francisco Nazco Fariña.....	Solicita se le nombre Mozo de esta Subsecretaría.....	Idem .....	Por no haber lugar a lo solicitado.
Rafael Hernández Francisco....	Idem .....	Idem .....	Idem.
José María Abelleira Freire.....	Idem .....	Idem .....	Idem.
Antonio Paz Iglesias.....	Idem .....	Subsecretario del Ministerio de Marina.....	Idem.
Juan Acosta Pérez.....	Solicita se le aplique la Orden ministerial de 17 de Julio de 1934 y se le abone el primer quinquenio.....	Delegado marítimo de Las Palmas.....	Idem.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.